

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 05 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 5945 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de octubre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ SUAZO**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 27 de enero del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado “Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal” el cual fue aprobado por resolución N° 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de octubre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ SUAZO**, C.N.I. N° 13.612.181-2.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de octubre del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ SUAZO**, C.N.I. N° 13.612.181-2, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la

emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.


3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 01 de octubre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-22, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
★ ALCALDE DE PARRAL


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Vº Bº JURIDICO


IUE/ARC/VRB/FSV/ifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a uno (1) de octubre del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Subrogante Don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cedula Nacional de Identidad Nº trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinte y cuatro guión cuatro (Nº13.616.324-4), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte la Srta. **MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ SUAZO**, Cedula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos doce mil ciento ochenta y uno guión dos, (Nº13.612.181-2), Odontóloga, domiciliada en Uno Poniente Nº 337, de la comuna de Longaví, en adelante “La Prestadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 27 de enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado “**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal**” el cual fue aprobado por resolución Nº 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Domínguez Suazo a fin de que realice atención odontológica en extensión horaria, correspondiente a “**Altas odontológicas integrales en menores de 20 años**”. Las atenciones serán realizadas en forma **Alternada** en CECOSF Los Olivos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de octubre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Domínguez Suazo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde (S) **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**

C.N.I. 13.616.324-4

Alejandra
MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ SUAZO

C.N.I. N° 13.612.181-2

Juan Carlos Castillo Cerda
VºBº JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADA JURIDICO